





-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

Diligencia. Que se extiende para hacer constar que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2022, aprobó el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Teruel, así como los anexos integrantes del mismo, entre los que obra el modelo de Declaración Institucional. (Expte. 5457/2022/TE).

Teruel, a fecha de la firma electrónica. El Secretario General Acctal

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

EXPEDIENTE

(FONDOS NEXT GENERATION EU)

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Cláusula de exención de responsabilidad (artículo 9.6 Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre): "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationUE. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas".







ÍNDICE

1.	PREÁMBULO	Pág. 3
2.	OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	Pág. 6
3.	DEFINICIONES	Pág. 6
4.	COMITÉ ANTIFRAUDE	Pág. 10
5.	EVALUACIÓN DE RIESGOS	Pág. 13
6.	MEDIDAS CONTRA EL FRAUDE	Pág. 14
6.1.	Medidas de prevención	Pág. 15
6.2.	Medidas de detección	Pág. 17
6.3.	Medidas de corrección y persecución	Pág. 19
6.4.	Identificación y metodología para la evaluación de riesgos	Pág. 22
	ANEXOS	Pág. 30
I	Cuestionario autoevaluación del estándar mínimo del Plan	Pág. 31
	Antifraude	
П	Declaración de ausencia de conflicto de intereses	Pág. 35
III	Declaración institucional sobre lucha contra el fraude	Pág. 37
IV	Código de conducta de los empleados públicos	Pág. 39
V	Banderas rojas en la lucha contra el fraude	Pág. 46







1. PREÁMBULO

El Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece en su artículo 129 la obligación de que: «Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión».

En este sentido el Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del **programa Next Generation EU**, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Asimismo, el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, hace referencia a la obligación de los Estados miembros de adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar, corregir y perseguir el fraude y la corrupción, y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida.

Si bien, para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.







El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de

las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- · la transición ecológica
- · la transformación digital
- · la cohesión social y territorial
- ·la igualdad de género

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben **adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control**. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un **Sistema de Gestión** que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6, que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

A estos efectos, el **Ayuntamiento de Teruel**, por su condición de entidad ejecutora de proyectos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha puesto en marcha un conjunto de medidas que se recogen en el presente Plan de Medidas Antifraude y adicionalmente, en los Anexos I a V, con modelos y documentos relacionados con la materia.

- · Anexo I. Cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude.
- · Anexo II. Declaración de ausencia de conflicto de intereses, en que se pone de manifiesto el compromiso firme del Ayuntamiento de Teruel en la lucha contra el fraude y su política de tolerancia cero frente al fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el compromiso de establecer un sistema que permita, en la medida de lo posible, prevenir, detectar, corregir y perseguir los actos fraudulentos o cualquier práctica que se aleje de un comportamiento ético en el uso de los fondos públicos, así como para corregir su impacto, en caso de producirse.
- · **Anexo III**. Declaración institucional sobre lucha contra el fraude, en el que consta el modelo de declaración.
- · Anexo IV. Código de conducta de los empleados públicos.
- · Anexo V. Banderas rojas en la lucha contra el fraude, en el que se detallan señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude.

Así mismo el Ayuntamiento de Teruel ha implantado en su organización una **Política de Transparencia** inserta en el marco del Gobierno Abierto y la Modernización Administrativa orientada al cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón y con el fin de dar cumplimiento al Panel ITA 2017 de Transparencia Internacional.







A los efectos del cumplimiento efectivo de las medidas de transparencia en todas sus actuaciones, el Ayuntamiento de Teruel cuenta desde 2017 con el -Protocolo de gestión, elaboración y actualización de datos e indicadores de Transparencia y Responsabilidad de Unidades- también denominado "PROTOCOLO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE DATOS DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO", que será aplicable de forma complementaria a este Plan de Medidas Antifraude.

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: **prevención**, **detección**, **corrección** y **persecución** y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

3. DEFINICIONES

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):







FRAUDE:

- **a.** En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:
- · el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- · el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;
 - **b.** En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:
- · el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre.
- · el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;
 - **c.** En materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:
- · el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

- · el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;
- **d**. En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:
- · el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,
- -el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o
- ·la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

CORRUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

- a. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público municipal o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **b. Conflicto de intereses potencial**: surge cuando un empleado público municipal o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- c. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público municipal o en el que el empleado público municipal tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

- ·Los empleados públicos municipales que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- · Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.







4. COMITÉ ANTIFRAUDE

Composición

Con el fin de ser lo más ejecutivo posible, el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Teruel está constituido por un equipo multidisciplinar, integrado por miembros estables de las siguientes Áreas municipales, que aportan una visión global de la corporación municipal, conocen los diferentes procedimientos de la gestión administrativa y reúnen una elevada experiencia en fiscalización y control:

- A).- El Secretario/a General Municipal, o técnico de su Departamento que designe.
- B).- El Interventor/a General Municipal, o técnico de su Departamento que designe.
- C).- El Tesorero/a Municipal, o técnico de su Departamento que designe.
- D).- El Jefe/a de la Unidad de Contratación, o funcionario de su Departamento que designe.
- E).- El Jefe/a de la Unidad de Participación Ciudadana y Servicios Generales, o funcionario de su Departamento que designe.
- F).- El Director/a del Servicio Técnico de Infraestructuras, o técnico de su Departamento que designe.
- G).- Asimismo, se prevé la asistencia, de cualquier otro personal municipal, así como de representantes de los órganos gestores del proyecto subproyecto o actuación, que sean convocados según el alcance de la reunión que proceda, o cualquier otra persona que el Comité considere oportuna.
- H).- Un funcionario de la Secretaría General, que actuará como Secretario del Comité Antifraude.

Desempeñará la Presidencia del referido órgano colegiado, el Secretario/a General, y cuando éste no concurra a las sesiones corresponderá la Presidencia al Interventor/a General y en su defecto al Tesorero/a Municipal.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

Toda la documentación que se someta a la consideración y decisión del referido Comité Antifraude, será redactada de forma previa por una empresa especializada y con amplia experiencia, que se responsabilizará de dicha labor.

El Comité Antifraude se regirá en el desarrollo de las sesiones que celebre por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El número y especialización de los recursos humanos del grupo de trabajo antifraude propuesto es suficiente para garantizar el óptimo cumplimiento de las funciones indicadas anteriormente, aun cuando, si fuere necesario, se incrementarán los medios personales si las tareas de soporte administrativo, el seguimiento del canal de denuncias, envío de convocatorias, comunicación de acuerdos o cualquier otra actuación que debiera producirse, lo demandara.

Se podrá llevar a cabo una política de reemplazo en caso de ausencias prolongadas.

Asimismo, en el supuesto de recaer sospecha sobre algún miembro del Comité de incurrir en un posible riesgo de conflicto de intereses o fraude, serán el resto de miembros los que designen a la persona que lo sustituya en el ejercicio de sus funciones.

La designación de los miembros del Comité Antifraude se ha realizado mediante Decreto núm. 2436/2022 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Teruel de fecha 18 de julio de 2022.

Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación y revisión periódica del riesgo de fraude, impacto y probabilidad en los procesos clave de la ejecución del PTRR, la cual se realizará con carácter anual y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes. Realizará un seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, transmitiéndose a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

- 2. **Definir la Política Antifraude** y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
- 3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
- 4. **Abrir un expediente informativo** ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
- 5. **Resolver los expedientes informativos** incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
- 6. **Informar a la Alcaldía-Presidencia** y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
- 7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.
- 8. **Llevar un registro de los muestreos realizados**, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- 9. **Elaborar una Memoria Anual** comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al trimestre para conocer de los asuntos que le son propios. El procedimiento de seguimiento para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, se transmitirá a la correspondiente revisión de la evaluación del riesgo de fraude.







Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de personal de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar y del borrador del Acta a aprobar. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.2, 3er párrafo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. EVALUACIÓN DE RIESGOS

Para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento de Teruel aborde la autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

El Comité Antifraude realizará el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude y se encargará de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual; si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

A continuación de la aprobación, por el Pleno municipal, del Plan de Medidas Antifraude, el Comité realizará el análisis del riesgo de fraude existente en el Ayuntamiento de Teruel y se establecerán los procedimientos necesarios y las medidas para minimizar la ocurrencia de casos de fraude.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

Para la realización de la evaluación del riesgo de fraude, el Comité Antifraude se valdrá del "Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción" relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este plan. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida Orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control, al menos una vez al año de vigencia de este plan.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogerán en anexos que se irán incorporando al Plan, junto con las medidas correctoras que adopte el Comité tras el análisis de los resultados de cada test.

6. MEDIDAS DE PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

El Ayuntamiento de Teruel, una vez realizada la autoevaluación del riesgo de fraude, articula una serie de medidas y procedimientos estructurados en torno a los cuatro elementos clave del ciclo de lucha contra el fraude: prevención, detección, corrección y persecución.

La normativa española vigente ya configura un marco regulatorio que garantiza un punto de partida sólido en materia de prevención, detección y corrección del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción (así, destaca el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No obstante, es preciso adaptar esos mecanismos ya existentes mediante una serie de medidas diseñadas a partir de un planteamiento proactivo, sistematizado y específico para gestionar el riesgo, de manera que se cumpla con las exigencias comunitarias, expresamente recogidas, con carácter general, en el artículo 61 y 129 del Reglamento Financiero 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y específicamente en el ámbito del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 22 del Reglamento del MRR.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

Este marco normativo aplicable a las operaciones cuya ejecución resulte necesaria para alcanzar los objetivos establecidos, incorpora regulaciones tendentes a evitar el fraude, la corrupción, el conflicto de intereses y la doble financiación, que, en caso de las subvenciones públicas, no solo alcanza a la doble financiación comunitaria, sino a cualquier exceso de financiación que pudiera producirse con independencia de su origen.

Destacan en este punto la citada legislación de contratos del sector público, la de subvenciones o la del régimen jurídico del sector público y procedimiento administrativo común, entre otras.

6.1. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

A. Declaración política.

Se considera necesario manifestar y difundir al máximo la postura antifraude de la entidad, para ello, el Ayuntamiento de Teruel suscribe una **declaración institucional antifraude** basada los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

El contenido de la declaración institucional se incluye en el Anexo III.

Esta declaración institucional se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Código de conducta.

- 1. El Ayuntamiento de Teruel suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:
 - · Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
 - · Uso adecuado de los recursos Públicos.
 - · Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.







- · Transparencia y buen uso de la información.
- · Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios.
- · Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

El código de conducta de los empleados públicos se incluye en el Anexo IV.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Se establece en el art. 6 de la Orden HPF/1030/2021, la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo II.







D. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude, fomentando la adquisición y transferencia de conocimientos.

6.2. MEDIDAS DE DETECCIÓN

A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- · Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses),
- · Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas (véase apartado B),
- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y otras fuentes siempre con pleno respeto al Ordenamiento Jurídico vigente.







B. Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, **la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas"** (Anexo I de la Nota informativa de la Comisión Europea sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC -Mecanismos de fraude comunes y recurrentes y sus correspondientes indicadores-).

Este catálogo será utilizado en el Ayuntamiento de Teruel, recogiéndose en el Anexo V las más utilizadas.

Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

C. Buzón de denuncias.

Se habilita un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento de Teruel. Se ha incluido el enlace al **Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)**, órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude y a la **Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)**:

http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.







Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: http://ec.europa.eu/anti-fraud

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

- 1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las aestiones realizadas.
- 2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
- 3. No sufrirán represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

6.3. MEDIDAS DE CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN

A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

- · adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicara de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- · cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- · hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la normativa de protección de datos.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio Fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

B. Medidas de corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.







En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Medidas de persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.







 Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

6.4. IDENTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE RIESGOS

Se identifican las situaciones o circunstancias que aumentan la probabilidad de incumplimiento (información operativa, regulatoria, ética, poco confiable) o prácticas fraudulentas dentro de la organización, tales como:

Factores de riesgo externos:

- Debilidades en el marco regulatorio necesario para fortalecer la integridad y la lucha contra el fraude.
- Cambios regulatorios significativos.
- Cambios en los altos cargos de la organización.

Factores de riesgo internos o institucionales:

- Ausencia de una política adecuada que promueva la transparencia y el comportamiento ético.
- Inadecuación o debilidad de los mecanismos de control interno.
- Ausencia de sistemas de alerta en caso de irregularidades.
- Actividades con un alto grado de discrecionalidad.
- Procesos mal informatizados.







Factores de riesgo individuales:

- Relaciones inadecuadas con proveedores/operadores.
- Falta de experiencia o formación.
- Supervisión inadecuada del trabajo.

Factores de riesgo procesales:

- Falta de manuales de procedimientos.
- Falta de transparencia en la toma de decisiones.
- Falta de claridad en la distribución de competencias.
- Ausencia de controles verticales y horizontales de los procedimientos.

Adicionalmente, se podrán considerar riesgos que darían lugar a que los procesos sean más susceptibles de sufrir fraude, según el ANEXO III. C.2.b) i E de la Orden HFP/1030/2021, los siguientes:

- I.- Identificación de operaciones más susceptibles de fraude, tales como aquellas de alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a ser justificados por el solicitante, controles complejos, etc.
- II.- Identificación de posibles conflictos de interés.
- III.- Resultados de trabajos previos de auditorías internas.
- IV.- Resultados de las auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, según proceda.
- V.- Casos de fraude previamente detectados.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

En relación con lo anterior, esta evaluación de riesgos se dirige inicialmente a los procesos clave de la organización municipal en su conjunto y aquellos que se consideran más vulnerables, sin perjuicio de la posibilidad de extenderlos a otros en un futuro próximo, si los hubiere.

Dado que la ejecución del Plan está sujeta a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021 y que buena parte de los fondos del MRR se gestionarán precisamente a través del recurso la actividad de fomento -a través de ayudas y subvenciones- y con la realización de inversiones mediante la contratación de obras, suministros y servicios, los riesgos a destacar son precisamente los que pueden darse en estos dos ámbitos, algunos de los cuales, sin ánimo de exhaustividad, se reflejan en el siguiente cuadro:

ÁMBITO	RIESGO
Contratación	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por mal uso de adquisiciones menores.
Contratación	Riesgo de adjudicación directa por uso indebido de la contratación exclusiva.
Contratación	Riesgo de especificaciones acordadas para favorecer a determinados licitadores.
Contratación	Riesgo de manipulación de ofertas.
Contratación	Riesgo de extender los contratos existentes para evitar la licitación.
Contratación	Riesgo de no ser responsable por incumplimientos de contrato.
Contratación	Riesgo de realizar pagos de prestaciones facturadas que no cumplan con las condiciones estipuladas en el contrato.
Contratación	Riesgo de no detectar alteraciones en el servicio contratado durante la ejecución.
Contratación	Riesgo de recibir servicios deficientes o de menor calidad que los ofrecidos por el adjudicatario.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

Contratación	Riesgo de determinación de un precio no ajustado al mercado en los contratos de adjudicación directa.
Contratación	Riesgo de violación del secreto de las propuestas o alteración de las ofertas con posterioridad a su presentación.
Contratación	Riesgo de información privilegiada a determinadas empresas sobre los contratos que se prevé realizar.
Contratación	Riesgo de trato preferente del o los licitadores mediante el establecimiento de prescripciones técnicas, criterios de solvencia o criterios de adjudicación.
Contratación	Riesgo de diseñar Pliegos imprecisos con márgenes de discreción innecesarios.
Contratación	Riesgo de consideración inadecuada de los criterios de solvencia.
Contratación	Riesgo de evaluación inadecuada de criterios subjetivos.
Contratación	Riesgo de demanda de bienes y servicios que no satisfacen una necesidad real.
Contratación	Riesgo de no detectar prácticas anticompetitivas o colusorias.
Subvenciones	Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés.
Subvenciones	Riesgo de concesión de ayudas excluyendo o modulando la aplicación de la normativa sobre subvenciones.
Subvenciones	Riesgos de ocultar información con obligación de remitir a la administración.
Subvenciones	Riesgos de facturas falsas.
Subvenciones	Riesgos de costes laborales falsos.
Subvenciones	Costos laborales incorrectamente prorrateados o duplicados en diferentes proyectos.
Subvenciones	Gastos reclamados en trabajos de calidad insuficiente.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

Subvenciones	ubvenciones Riesgo de doble financiación.		
Subvenciones	Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de		
aquellos para los que fueron otorgados.			

Una vez identificados los posibles riesgos, se evaluarán y calificarán de acuerdo con la metodología que se detalla a continuación.

En general, la cuantificación del riesgo se basará en una combinación de una estimación de la "**probabilidad**" del riesgo (en qué medida es probable que ocurra) y su "**impacto**" (qué consecuencias puede tener), las siguientes tablas reflejan la evaluación utilizada:

Probabilidad de ocurrencia:

Valor	Probabilidad	Factores de graduación
9		Habitual
8	Alto	Todos los años de forma muy recurrente
7		Cada año de forma recurrente
6		Cada año más de una vez
5	Medio	Frecuencia anual (una vez al año)
4		Ocasional (menos de una vez al año)
3		Menos de una vez cada dos años
2	Bajo	Remoto. Menos de una vez cada tres años
1		Casi nunca







Severidad del impacto:

Valor	Gravedad	Factores de clasificación
9		Mal uso de cargas o fondos públicos y también hay un beneficio particular. Evidencia de infracciones penales o administrativas graves que causen daño reputacional a la institución
8	Alta	Incumplimiento de objetivos estratégicos que afecten a la imagen institucional o la prestación de servicios
7		Uso irregular de cargos, fondos o medios públicos con daño patrimonial significativo
6		Indicación de infracciones penales o administrativas menos graves con impacto moderado en la imagen de la institución
5	Media	Otras infracciones de las normas administrativas
4		Gestión irregular en el uso de medios públicos sin daño patrimonial significativo
3		Indicación de infracciones penales o administrativas leves que causen daños menores a la imagen institucional reversibles en el corto plazo
2	Baja	Incumplimiento de los objetivos operativos
1		Irregularidades administrativas que no impliquen incumplimiento de normas o daño a la propiedad







Medidas que reducen el riesgo:

Nivel de implementación de los controles existentes	Disminución del riesgo inicial
N1- Sin medidas: la medida no existe, al menos hasta donde existe el conocimiento	0
N2- Medidas parciales: La medida existe, pero no se implementa o es ineficaz	1
N3- Medidas parciales: La medida existe, pero no es completamente efectiva	2
N4- Con medidas: La medida existe y se considera efectiva	3

Resultado de riesgo:

Puntuación lograda	Grado de riesgo final
Igual o menor a 3	Bajo
Mayor que 3 y menor que 7	Moderado
Igual o mayor a 7	Elevado

Probabilidad/ Gravedad	Bajo	Medio	Alto
Alto	Moderado	Elevado	Elevado
Medio	Bajo	Moderado	Elevado
Вајо	Bajo	Bajo	Moderado

Trasladada esta metodología a los riesgos anteriormente expuestos, se aplicará por el Comité Antifraude en sus evaluaciones periódicas, con el fin de detectar los riesgos existentes en el Ayuntamiento de Teruel y adoptar las medidas antifraude oportunas.







7. PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO.

El Plan de Medidas Antifraude, una vez aprobado, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Teruel.

Este plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables en cada caso a criterio del Comité Antifraude.

Asimismo, se llevará a cabo la revisión de la evaluación del riesgo de fraude de conformidad con el artículo 6.5.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, cada año, y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.







ANEXOS

AL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

AYUNTAMIENTO DE TERUEL







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

ANEXO I: CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN DEL ESTÁNDAR MÍNIMO DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

En este Anexo se incluye el resultado de la autoevaluación un cuestionario de autoevaluación relativo al cumplimiento del estándar mínimo del Plan de Medidas Antifraude:

Dro gumba	Grado de cumplimiento			
Pregunta	4	3	2	1
1 ¿Se dispone de un "Plan de Medidas Antifraude" que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? 2 ¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de Medidas Antifraude"en todos los niveles de ejecución?				
	Prevención		<u>.</u>	
3 ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				







		1	
4 ¿Se realiza una			
autoevaluación que identifique			
los riesgos específicos, su			
impacto y la probabilidad de			
que ocurran y se revisa periódicamente?			
5 ¿Se difunde un código ético y			
se informa sobre la política de			
obsequios?			
6 ¿Se imparte formación que			
promueva la Ética Pública y que			
facilite la detección del fraude?			
7 ¿Se ha elaborado un			
procedimiento para tratar los			
conflictos de intereses?			
8 ¿Se cumplimenta una			
declaración de ausencia de			
conflicto de intereses por todos			
los intervinientes?			
	Detección		
9 ¿Se han definido indicadores			
de fraude o señales de alerta			
(Banderas rojas) y se han			
comunicado al personal en posición de detectarlos?			
·			
10 ¿Se utilizan herramientas de			
prospección de datos o de			
puntuación de riesgos?			







11 . Evisto alguín o que o para		
11 ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda		
presentar denuncias?		
12 ¿Se dispone de alguna		
Unidad encargada de examinar		
las denuncias y proponer		
medidas?		
	Corrección	
13 ¿Se evalúa la incidencia del		
fraude y se califica como		
sistemático o puntual?		
14 ¿Se retiran los proyectos o la		
parte de los mismos afectados		
por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?		
Intaricial pol et Mikk?		
F	Persecución Persecución	
15 ¿Se comunican los hechos		
producidos y las medidas		
adoptadas a la entidad		
ejecutora, a la entidad decisora		
o a la Autoridad Responsable,		
según proceda?		
16 ¿Se denuncian, en los casos		
oportunos, los hechos punibles a		
las Autoridades Públicas		
nacionales o de la Unión		
Europea o ante la fiscalía y los		
tribunales competentes?		
Subtotal puntos		
Puntos totales		
Puntos máximos	6	4







Puntos relativos (puntos totales/	
puntos máximos)	

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo







ANEXO II: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Expediente:	_
[Contrato/Subvención]:	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

- 1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
- 2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
- 3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

ANEXO III: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del **Ayuntamiento de Teruel** es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de "velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad. dedicación al servicio público, transparencia, eiemplaridad, austeridad, accesibilidad. eficacia, honradez, promoción del entorno cultural medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres" (artículo 52 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento de Teruel persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.







En definitiva, el Ayuntamiento de Teruel ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.







ANEXO IV: CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

El **Ayuntamiento de Teruel** manifiesta públicamente en una Declaración Institucional la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción.

El Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento. El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal municipal debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

- 1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- 2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
- 3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- 4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
- 6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

- 7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
- 8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
- 9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
- 10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
- 11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
- 12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

- 1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
- 2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- 3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

- 4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.
- 6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.
- 7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.
- 8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.
- 9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.
- 10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.
- 11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:







- · Elegibilidad de los gastos.
- · Contratación pública.
- · Regimenes de ayuda.
- ·Información y publicidad.
- · Medio Ambiente.
- · Igualdad de oportunidades y no discriminación.
- 2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente. Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.
- 3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:
- · Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- · Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.
- 4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe de hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.
- 5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de "contratación" y "concesión de ayudas públicas", en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A. Contratación pública.

- En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:
- · Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- · Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- · En su caso, cancelar el procedimiento.
- En el caso de que efectivamente se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.
- B. Ayudas públicas.
- Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.
- En el caso de que efectivamente se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.







Todo el personal

Tiene la obligación de:

· Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.

Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento de Teruel.

Las personas responsables de servicio

Además de las anteriores, tienen la obligación de:

- · Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- · Servir de ejemplo en su cumplimiento.

Los órganos directivos

· Promover el conocimiento del Código por parte de todo el personal, así como la obligación de fomentar la observancia del Código y de cumplir sus preceptos.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

ANEXO V: BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Las banderas rojas son señales de advertencia, pistas o signos de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que un área particular de actividad necesita atención adicional para descartar o confirmar un posible fraude.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas.

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable que un contratista recibe de un empleado contratista durante un cierto período de tiempo.

Otros indicadores de alerta:

- · Existe una estrecha relación social entre un empleado contratante y un prestador o prestadora de servicios;
- · El patrimonio del trabajador contratante aumenta inexplicablemente o repentinamente;
- · El empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;
- · El contratista tiene reputación en el sector por pagar comisiones ilegales;
- · Se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan su valor;
- · El empleado contratante se niega a ascender a un puesto no relacionado con la contratación pública;
- · El trabajador contratante no presenta o presenta declaración de conflicto de interés.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

Reglas que rigen el procedimiento dispuesto a favor de un licitador:

- · Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación;
- · Similitud extraordinaria entre las normas que rigen el procedimiento y los productos o servicios del adjudicatario;
- · Quejas de otros postores;
- · Especificaciones con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares;
- . Pliegos con cláusulas inusuales o irrazonables;
- · El poder adjudicador define un producto de una marca específica en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

- · La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costos proyectados, las listas públicas de precios, las obras o servicios similares o promedio de la industria o los precios de referencia del mercado;
- ·Todos los postores ofrecen precios altos de manera continua;
- · Los precios de las ofertas caen bruscamente cuando participan nuevos postores en el procedimiento;
- · Los ganadores se distribuyen/rotan por región, tipo de trabajo;
- · El adjudicatario subcontrata a los perdedores;
- · Patrones de oferta inusuales (p. ej., las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece exactamente dentro del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, demasiado diferentes, los números son redondos, incompletos, etc.).







Conflicto de intereses:

- · Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;
- ·Continua aceptación de precios elevados y trabajos de baja calidad, etc.;
- · Empleado a cargo de la contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de manera incompleta;
- · Empleado a cargo de la contratación declina la promoción a un puesto en el que ya no tiene que ver con adquisiciones;
- · Contratar a un empleado que parece hacer negocios por su cuenta;
- · Socialización entre un empleado que contrata y un proveedor de servicios o productos;
- · Aumento inexplicable o repentino en la riqueza o el nivel de vida del empleado que contrata.

Falsificación de documentos:

- a. En el formato de los documentos:
- · Facturas sin logotipo de la empresa;
- · Cifras suprimidas o tachadas;
- · Importes manuscritos;
- · Firmas idénticas en documentos diferentes.
- b. En el contenido de los documentos:
- ·Fechas, cantidades, notas, etc.
- · Inusuales;
- · Cálculos incorrectos;
- · Falta de elementos obligatorios en una factura;
- · Ausencia de números de serie en las facturas;
- · Descripción de bienes y servicios de manera vaga.







-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU"

- c. Circunstancias inusuales:
- · Número inusual de pagos a un beneficiario;
- · Demoras inusuales en la entrega de información;
- · Los datos contenidos en un documento difieren visualmente de un documento similar emitido por el mismo organismo.
- d. Inconsistencia entre documentación/información disponible:
- ·Entre fechas de factura y su número;
- · Facturas no registradas en las cuentas;
- · La actividad de una entidad no se corresponde con los bienes o servicios facturados.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- · Quejas de los denunciantes;
- · Falta de control y procedimientos de licitación inadecuados;
- · Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción;
- · Ofertas excluidas por errores;
- . Licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- · El procedimiento no se declara desierto y se vuelve a convocar a pesar de recibir menos ofertas que el número mínimo exigido.

Desglose de gastos:

- · Se realicen dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de adjudicación directa o umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia;
- · Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;







· Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las ofertas.

A modo de ejemplo de estas banderas rojas, se enumeran a continuación las más utilizadas, clasificadas por tipo de prácticas potencialmente fraudulentas extraídas del Anexo I de la Nota Informativa de la Comisión Europea sobre Indicadores de Fraude para el FEDER, FSE y FC (Mecanismos comunes y recurrentes de fraude y sus correspondientes indicadores), y que tienen un carácter meramente orientativo o ejemplar. Esta relación no es exhaustiva, y cada área involucrada en la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberá profundizar y desarrollarse según su propia casuística.

Áreas	Indicios	Revisión	Órgano
Pliegos rectores del procedimiento confeccionados a favor de un licitador	Presentación de una sola oferta o número anormalmente bajo de ofertas por licitación	Trimestral	Órgano de gestión
	Extraordinaria similitud entre las bases de la licitación y los productos o servicios del contratista ganador	Trimestral	Órgano de gestión
	Quejas de otros licitadores	Trimestral	Órgano de gestión
	Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos anteriores similares	Trimestral	Órgano de gestión
	Pliegos con cláusulas poco comunes o irrazonables	Trimestral	Órgano de gestión
	El poder adjudicador define un producto de marca específica en lugar de un producto genérico	Trimestral	Órgano de gestión







Áreas	Indicios	Revisión	Órgano
	La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con obras o servicios similares o promedio de la industria, o precios de referencia de mercado	Trimestral	Órgano de gestión
	Los licitadores perdedores no se pueden encontrar en Internet o en directorios comerciales, no tienen dirección, etc. (en otras palabras, son ficticios)	Anual	Órgano de gestión
	Todos los licitadores ofrecen precios altos de manera continua	Trimestral	Órgano de gestión
Licitaciones	Los precios de ofertas caen bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento	Anual	Auditoría
colusorias	Los adjudicatarios se distribuyen o alternan por región, tipo de obra, etc.	Anual	Órgano de gestión
	El adjudicatario subcontrata a los perdedores	Anual	Órgano de gestión
	Hay patrones de oferta inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes de descuento exactos, la oferta ganadora está justo por debajo del umbral de precio aceptable, se ofrece el valor exacto del presupuesto del contrato, los precios de la oferta son demasiado altos, demasiado cercanos, muy diferentes, números redondos, incompletos, etc.).	Anual	Órgano de gestión







Áreas	Indicios	Revisión	Órgano
Conflicto de intereses	Favoritismo inexplicable o inusual de un contrtaista o vendedor en particular	Anual	Órgano de gestión
	Aceptación continua de precios altos y trabajos de baja calidad, etc.	Anual	Órgano de gestión
	No presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés o se hace incompleta	Trimestral	Órgano de gestión
	Rechazar la promoción a un puesto en el que ya no participe en los procedimientos de contratación	Anual	Órgano de gestión
	Indicaciones de que las personas involucradas en el proceso de reclutamiento hacen negocios por su cuenta	Anual	Órgano de gestión
	Excesiva socialización con los proveedores	Anual	Órgano de gestión
	Aumento inexplicable o repentino de la riqueza o el nivel de vida del personal involucrado en procedimientos de contratación	Anual	Órgano de gestión

Áreas	Indicios	Revisión	Órgano
Manejo de ofertas	Denuncias de los oferentes y falta de control adecuado en los procedimientos de licitación	Trimestral	Órgano de gestión
	Licitador excluido por causas dudosas o declaración excesiva de procedimientos desiertos	Anual	Órgano de gestión
	Indicaciones de cambios en las ofertas después de la recepción	Anual	Órgano de gestión
	Ofertas excluidas por errores	Anual	Órgano de gestión







Áreas	Indicios	Revisión	Órgano
Riesgos de fraccionamiento	Se realicen dos o más adquisiciones con objeto similar a un mismo adjudicatario por debajo de los límites permitidos para el uso de procedimientos de licitación abierta o umbrales publicitarios o que requieran procedimientos con mayores garantías de competencia	Anual	Órgano de gestión
	Separación injustificada de compras, por ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, ambos por debajo de los umbrales para licitación abierta	Anual	Auditoría
	Compras secuenciales justo por debajo de los umbrales publicitarios para licitaciones	Anual	Auditoría
Riesgo de limitar	Falta de difusión en los medios obligatorios establecidos	Anual	Órgano de gestión
la competencia en subvenciones	Requisitos para beneficiarios/ destinatarios antiguos	Anual	Órgano de gestión
	Ausencia de publicación de escalas	Anual	Órgano de gestión
Riesgo de trato discriminatorio en la selección de beneficiarios	No se sigue un criterio homogéneo para la selección de benenficiarios	Anual	Órgano de gestión
Riesgo de incurrir en sesgos derivados de situaciones de conflicto de interés en las ayudas	Trato preferencial a determinadas solicitudes	Anual	Órgano de gestión
	Manifiesta presión sobre otros miembros del comité	Anual	Órgano de gestión







Riesgo de aplicación de los fondos a fines distintos de aquellos para los que fueron otorgados (desvío de objeto)	Fondos que no cumplen con el objeto u objetivo de las bases	Anual	Órgano de gestión
	Recibo de cantidades fijas en lugar de porcentajes de gasto	Anual	Órgano de gestión
Riesgo de doble financiación (incumplimiento)	Varios cofinanciadores financiando la misma operación	Anual	Órgano de gestión
	No existe documentación acreditativa de las aportaciones realizadas por terceros	Anual	Órgano de gestión
	Financiación no finalista y sin criterios de distribución	Anual	Órgano de gestión
Riesgo de falsificación	Información incorrecta presentada por las solicitudes de ayuda	Anual	Órgano de gestión
	Ocultación de información con obligación de remitir a la Administración	Anual	Órgano de gestión
	Manipulación en justificación de gastos (Costos de mano de obra mal cotizados/ O duplicados en diferentes proyectos)	Anual	Órgano de gestión







	Documentación incorrecta de las operaciones subvencionadas	Anual	Órgano de gestión
Riesgo de pérdida de pista de auditoría	Inexactitud en la convocatoria de cómo documentar gastos	Anual	Órgano de gestión
	Inexactitud en la definición de los gastos subvencionables	Anual	Órgano de gestión
	Inexactitud en el método de cálculo de costos	Anual	Órgano de gestión

En Teruel, a 18 de julio de 2022.